

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SEMUJER**” Y EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA **LICDA. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES** SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, QUIENES RECONOCEN LA REPRESENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “SEMUJER” QUE:

I.1. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, SEGÚN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

I.2. LA **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, TITULAR DE “SEMUJER”, CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SEGÚN NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016 POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN XV Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, 8 FRACCIONES I Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

I.3. LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES TIENE ENTRE SUS FINES, FORMULAR LA POLÍTICA PÚBLICA, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADAS AL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.4. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES PROMOVER LA CREACIÓN DE REFUGIOS, Y CENTROS DE ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, ASÍ COMO PROPONER PROTOCOLOS QUE RIJAN LA OPERACIÓN DE DICHOS CENTROS Y UNIDADES Y, PROMOVER Y VIGILAR QUE LA ATENCIÓN OFRECIDA EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEA PROPORCIONADA POR ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, CON ACTITUDES IDÓNEAS, SIN PREJUICIOS NI DISCRIMINACIÓN ALGUNA, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40, APARTADO B FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADA EL SÁBADO 17 DE ENERO DE 2009, EN EL SUPLEMENTO 205 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

I.5. EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ESTABLECE LA EXISTENCIA DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS. SEGÚN EL ARTÍCULO 37 DEL MISMO ORDENAMIENTO NORMATIVO, CUENTA CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA, DE TRABAJO SOCIAL Y MÉDICA. ASIMISMO, SE PROPORCIONA ALIMENTACIÓN, VESTIDO, CALZADO Y HOSPEDAJE HASTA POR TRES MESES.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CIRCUITO CERRO DEL GATO, EDIFICIO K, PRIMER PISO, CIUDAD GOBIERNO, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98160.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.2. COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL M. EN C. **JULIO CÉSAR CHÁVEZ PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LICDA. **MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ MORALES**, SÍNDICA MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 80, FRACCIONES IX Y XXIX, 84, FRACCIONES I, II Y VI, ASÍ COMO 123 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS. LOS CUALES ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS. DE IGUAL MANERA EL LIC. **DIEGO VARELA DE LEÓN**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019.

II.3. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CONTAR CON UN INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 118, FRACCIÓN II, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS 98, FRACCIÓN XI Y 123 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y 17 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

II.4. QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON UNA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA PARA LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE

GÉNERO, SEGÚN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95 Y 105 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

II.5. PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA COLEGIO MILITAR 96 ORIENTE, COLONIA CENTRO, GUADALUPE, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98600.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y UN DELITO QUE CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO HUMANO. COMO PANDEMIA, A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES VULNERA LA CAPACIDAD DE LAS MUJERES PARA EJERCER SUS DERECHOS COMO CIUDADANAS.

EL ESTADO MEXICANO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON ESPACIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, EN LOS QUE SE BRINDEN SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS QUE LES PERMITAN ACABAR CON EL CÍRCULO DE LA VIOLENCIA Y CONSTRUIR UN PROYECTO DE VIDA COMO SUJETAS DE DERECHOS.

POR LO CUAL, DECIDEN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" EXPRESAN QUE ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER EL MECANISMO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "SEMUJER", A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO, CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y REFERENCIAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA EN SU CASO SUS HIJAS E HIJOS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL REFUGIO DE LA "SEMUJER".

SEGUNDA. COMPROMISOS:

a) POR LA "SEMUJER":

- BRINDAR CAPACITACIÓN A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE GUADALUPE PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO, SOBRE EL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS; SU PROTOCOLO DE

ACTUACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO, PARA SU INTERVENCIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE CASOS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA EXTREMA Y DE SER NECESARIO PARA SU REFERENCIACIÓN AL REFUGIO PARA SU PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INMEDIATA.

- BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y TRASLADO SEGURO A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL REFUGIO; TANTO EN SU INGRESO Y EGRESO.
- BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL REFUGIO HASTA POR TRES MESES A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA, SUS HIJAS E HIJOS, REFERIDAS POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, PROPORCIONANDO ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, CALZADO Y VESTIDO ASÍ COMO LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRABAJO SOCIAL, JURÍDICO, PSICOLÓGICO Y MÉDICO DE PRIMER CONTACTO.
- SOLICITAR EN CASO DE SER NECESARIO LA COORDINACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES URGENTES DE LA USUARIA, DE SUS HIJAS E HIJOS PARA EL SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE LA PERMANENCIA EN EL REFUGIO.
- REALIZAR EL PLAN DE EGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DE VIDA DE LA USUARIA, SUS HIJAS E HIJOS PARA SU SEGUIMIENTO OPORTUNO Y EN CASO NECESARIO SOLICITAR LA COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL O SEGUIMIENTO CONJUNTO EN LA ETAPA DE EGRESO.

b) POR "EL AYUNTAMIENTO":

- RECIBIR POR PARTE DE **"SEMUJER"** LA CAPACITACIÓN SOBRE EL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO.
- REALIZAR LA DETECCIÓN Y REFERENCIA DE LOS CASOS DE CONFORMIDAD CON EL MODELO DE ATENCIÓN DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS Y SU PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.
- DAR SEGUIMIENTO CON **"SEMUJER"** A TRAVÉS DEL REFUGIO A LOS CASOS REFERIDOS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA, SUS HIJAS E HIJOS.

- DAR PRIORIDAD EN ACCESO A PROGRAMAS Y SERVICIOS COMO EN DESCUENTOS EN PAGOS, DE APOYOS ECONÓMICOS Y DE ESPECIE, DE SALUD, VIVIENDA Y CUALQUIER OTRO TIPO DE APOYO QUE TENGA "EL AYUNTAMIENTO" QUE SEA DE UTILIDAD AL EGRESO DE LA USUARIA SUS HIJAS E HIJOS.
- PROMOVER Y ESTABLECER MEDIDAS AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONTARÁ CON UNA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, QUE ESTARÁ PRESIDIDA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- LA DIRECTORA DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE "SEMUJER".
- EL DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE "EL AYUNTAMIENTO".

SU FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ DAR SEGUIMIENTO LOS CASOS REFERIDOS AL REFUGIO PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EXTREMA, SUS HIJAS E HIJOS.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE PODRÁN ELABORAR CONVENIOS ESPECÍFICOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO O DOCUMENTACIÓN QUE SERÁN ADJUNTADOS COMO ANEXOS, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, ENLACES, COORDINADORES O RESPONSABLES, ENTRE OTROS ASPECTOS.

QUINTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS. "SEMUJER" Y "EL AYUNTAMIENTO", ACUERDAN EN BUSCAR, YA SEA DE FORMA CONJUNTA O SEPARADA, RECURSOS ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO DEL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS.

LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS CASOS Y TESTIMONIOS RELACIONADOS CON LAS ATENCIONES QUE SE BRINDEN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, TODA VEZ QUE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL REFUGIO PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, SUS HIJAS E HIJOS, DEBEN GARANTIZAR EL RESPETO, CONFIDENCIALIDAD Y TRATO DIGNO DE LAS PERSONAS.

SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO" Y "SEMUJER" PODRÁN ACORDAR REUNIONES PARA LA REVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CON EL FIN ADECUARLOS A LAS NECESIDADES QUE SURJAN.

OCTAVA. MODIFICACIÓN. A PROPUESTA DE "LAS PARTES", Y POR MUTUO ACUERDO, LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER MODIFICADOS, SIEMPRE QUE NO SUPONGA EL DETRIMENTO DE LOS INTERESES PACTADOS POR LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONVENIO ENTRA EN VIGENCIA DESDE EL 9 DE FEBRERO HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

PODRÁ DARSE POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES, O POR PARTE DE CUALQUIERA DE ELLAS, CUANDO EXISTA CAUSA LEGAL QUE JUSTIFIQUE DICHA TERMINACIÓN O POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ PUBLICARSE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XXVII; Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. PROTEGIÉNDOSE LOS DATOS QUE PUEDAN SER CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES O RESERVADOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 6, 16 Y 17 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y SERÁN UTILIZADOS SOLO PARA LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROTEGER LA INFORMACIÓN QUE TENGA CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, ACORDE A LO ESTIPULADO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN NO LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIAL DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON QUIÉN LO EMPLEÓ. EN CONSECUENCIA, ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, SIN QUE POR LA COLABORACIÓN PUEDAN DERIVARSE OBLIGACIONES LEGALES A CARGO DE LA OTRA PARTE Y, EN NINGÚN CASO, SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, DADO QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MANTENDRÁN SU SITUACIÓN JURÍDICO-LABORAL, LO QUE NO ORIGINARÁ UNA NUEVA RELACIÓN LABORAL. POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU

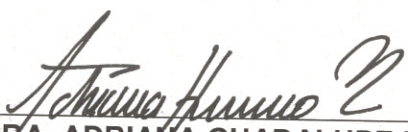
PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ EL O LA TRABAJADORA, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. PARA EL CASO DE QUE SUBSISTAN LAS DISCREPANCIAS QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, EN TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL DE ZACATECAS RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIESE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER MOTIVO.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, **"LAS PARTES"** LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, LOS Y LAS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN ZACATECAS, ZACATECAS, A 9 DE FEBRERO DEL 2021.

POR "SEMUJER"

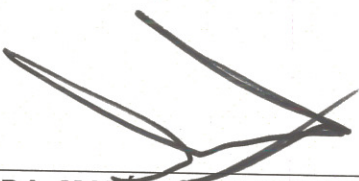


DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO
GARZA
SECRETARIA DE LAS MUJERES

POR "EL AYUNTAMIENTO"



M. EN C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ
PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LICDA. MARÍA DE LA LUZ MUÑOZ
MORALES
SÍNDICA MUNICIPAL

TESTIGOS



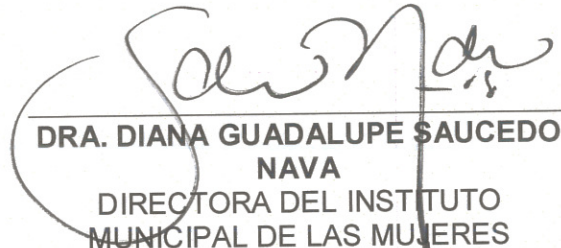
**LICDA. SORAYA AURORA MERCADO
ESCALERA**
SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES



LIC. DIEGO VARELA DE LEÓN
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA



MTRA. BERTHA GOTTIA HIDALGO
DIRECTORA DEL REFUGIO PARA
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA,
SUS HIJAS E HIJOS



**DRA. DIANA GUADALUPE SAUCEDO
NAVA**
DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LAS MUJERES

ESTAS FIRMAS PERTENECEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021.